



RECTORÍA

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA**

RESOLUCIÓN No. 01699

"Por medio de la cual establece la política y objetivos frente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad de Caldas vigencia 2024 -2026"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 21, numeral 24 del Acuerdo 047 de 2017 -Estatuto General,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 69 de la Constitución Política de Colombia** consagra el principio de la Autonomía Universitaria, el cual fue desarrollado, entre otros, en el artículo 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, reconociendo la capacidad de las entidades de educación superior para elegir sus directivas y regirse por sus propios reglamentos.

Que el **artículo 1 de la Ley 1562 de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social precisó la Salud Ocupacional como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que, en igual sentido, la disposición normativa referida, señaló sobre el Programa de Salud Ocupacional que, en lo sucesivo se entenderá como el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que el Ministerio del Trabajo establece las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, SG-SST, en el **Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.1**, estipula que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector operativo,



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre todos los trabajadores, dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que en el Decreto reseñado en el considerando que precede, en su **artículo 2.2.4.6.5** plantea como requisito establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que la política debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos según el **Decreto 1072 del 2015 artículo 2.2.4.6.6**: establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SGSST para la gestión de los riesgos laborales, ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización, ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.

Que las disposiciones que rigen el deber de las entidades públicas de contar con una política de SST indican que la misma debe ser objeto de revisión como mínimo una vez al año y como consecuencia de ello, de requerirse, ser actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo como en la empresa.

Que en los últimos años la Universidad ha actualizado el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 adoptado mediante **Acuerdo del Consejo Superior No. 12 del 15 de junio de 2020** en cumplimiento de lo allí expuesto, se han adelantado cambios en la estructura organizacional, física y tecnológica, lo cual, ha conllevado a ajustes en materia de SST que ameritan la actualización de la política y objetivos vigentes.

Que conforme a la **Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 del Ministerio del Trabajo** se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento y en su capítulo III precisa los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V, con el fin de establecer, verificar y controlar las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativas y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Que, de acuerdo con los instrumentos interpretativos referidos, se hace necesario establecer mediante acto administrativo, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Caldas, la cual hará parte integral de la presente resolución.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Caldas para la vigencia 2024 -2026, la cual servirá como marco de referencia para constituir y revisar los objetivos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.

La Universidad de Caldas, en su calidad de institución de educación superior pública que contribuye con sus procesos de docencia, investigación y proyección social a la formación de ciudadanos que fortalecen el desarrollo político, económico, social y ambiental del territorio, está comprometida con la protección prevención y promoción de la salud física y mental de los empleados administrativos, personal docente, trabajadores oficiales, contratistas y practicantes afiliados a la ARL, en el ambiente laboral, esto, con el fin de evitar incidentes, accidentes, y enfermedades de origen laboral, estableciendo mecanismos de control de los riesgos y en la intervención de las condiciones de trabajo, enfocadas hacia el mejoramiento continuo de los procesos de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos para establecer controles, contribuyendo a la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- Promover la responsabilidad de los empleados administrativos, personal docente, trabajadores oficiales, contratistas y practicantes afiliados a la ARL, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Fomentar hábitos, comportamientos y conductas seguras en el uso de las vías, sin importar el rol (peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductor) en concordancia con el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la Universidad de Caldas.
- Desarrollar estrategias encaminadas a la prevención, preparación y atención de emergencias que puedan presentarse en la Universidad de Caldas.

- Establecer y desarrollar mecanismos que permitan dar cumplimiento a la normatividad legal nacional y a la reglamentación interna de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLES DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.

Los responsables del cumplimiento e implementación de la política son:

1. La Rectora y/o el Rector.
2. La Vicerrectora Administrativa y/o el Vicerrector Administrativo.
3. La jefe y/o el jefe de la Oficina de Gestión Humana.
4. El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS CON LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.

Los compromisos de los responsables del cumplimiento en implementación de la política son:

- Definir y asignar los recursos físicos, tecnológicos, financieros, y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo de la Universidad de Caldas puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de empleados administrativos, personal docente, trabajadores oficiales, contratistas y practicantes afiliados a la ARL.
- Garantizar la disponibilidad de personal responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS. La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se revisará como mínimo una vez al año en conjunto con el COPASST y se actualizará en caso de que sea estrictamente necesario de conformidad con los cambios normativos en

materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y los inherentes a las funciones propias de la Institución.

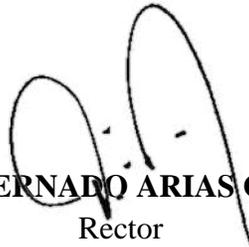
ARTÍCULO SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO: El personal administrativo, docente, trabajadores oficiales, contratistas y practicantes afiliados a la ARL de la Universidad de Caldas, deben participar activamente en la implementación, ejecución y desarrollo de la Política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN: El contenido del presente acto administrativo se comunicará y socializará, desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El contenido del presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial la **Resolución de Rectoría No. 1472 de 2023**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 19 días del mes de noviembre de 2024



FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Rector



Vo. Bo. ANDREA MARCELA VALENCIA QUINTERO
Jefe Oficina de Gestión Humana

*Proyectó: Sandra Milena Ortiz Alarcón – Profesional Universitario.
Lorena Cardona Salazar– Auxiliar Administrativo.
Revisó: Diana Marcela Moncada Giraldo - Profesional Universitario*



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026